MUNICIPALIDAD
ROQUE PEREZ

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalidase el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Roque Pérez y el Sr. Gabriel Adrián Dure, D.N.I. 16.969.991, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Mitre Nº 1335 de la ciudad de Roque Pérez, relativo al alquiler por parte del Municipio de dicho inmueble, cuyo destino es actualmente el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal. -

El convenio se acompaña adjunto y es parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

Registrada bajo el n° 2.564 con fecha 14/10/2026.-

Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Roque Pérez

Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez

Intendencia Municipal de Roque Pérez

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Roque Pérez, a los un días del mes de octubre de dos mil veintiseis, entre el Sr. GABRIEL ADRIAN DURE, D.N.I nº 16.969.991; CUIT 20-16969991-8, quien constituye domicilio legal en calle Tarigo Nro 1659 de la Ciudad de Roque Pérez, en adelante "La Locadora" y en representación de la Municipalidad de Roque Pérez, el Sr. Intendente Municipal Sr. MAXIMILIANO OSCAR SCIAINI, con domicilio constituido en calle Bmé. Mitre nº 1310 de la Ciudad de Roque Pérez, en adelante "La Locataria", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "La Locadora" cede en locación a "La Locataria" y ésta acepta de plena conformidad el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, nomenclado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manzana 67, Parcela 5 e, de la Ciudad de Roque Pérez, sito en calle Mitre N° 1335, Propiedad de "La Locadora", con destino a oficinas dependientes de la Municipalidad de Roque Pérez ----------

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo convienen que el presente contrato de locación tendrá vigencia desde el día 1° de octubre del corriente año; y su plazo de duración será de 2 años, cuyo vencimiento operará el 30 de septiembre del año 2028.----------

TERCERA: El precio del alquiler se ha pactado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($ 430.000) mensuales; los cuales serán depositados a la cuenta del Locador CBU 0140409203700150692625, importe que se actualizara trimestralmente y que se hará en base al índice de contratos de locación (ICL), tomando como base el índice publicado en el mes de septiembre de 2026. Los alquileres se abonarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. La mora en pagar el alquiler será automática y se le aplicara un interés igual a la tasa activa por plazo fijo a 30 días del banco de la Nación Argentina, hasta el pago efectivo de los alquileres adeudados----------

CUARTA: "La Locataria" declara que ya esta en posesión del inmueble siendo utilizado como sede del Jugado de Faltas Municipal y se obliga a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibio, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Correrán a su cargo las reparaciones de todos los desperfectos que se produzcan en la unidad para mantener el inmueble en el mismo estado en que lo recibe. Asimismo serán a su cargo el pago de los servicios de luz y gas e impuestos municipales----------

QUINTA: Queda terminantemente prohibido a "La Locataria", sublocar, ceder o transferir por cualquier título, en forma gratuita u onerosa, total o parcialmente esta locación, alterar su uso o destino, realizar reformas o mejoras sin la previa autorización dada por escrito por la locadora, salvo aquellas que sean para el mantenimiento del bien locado. Todas las mejoras que se incorporan al bien, quedaran en su beneficio, sin derecho a reclamación alguna a "La Locadora".-

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Roque Pérez

Maximiliano Oscar Sciaini
Intendente Municipal
Municipalidad de Roque Pérez

Asimismo "La Locataria" se obliga a realizar una póliza de seguro contra incendio que garantice el daño ocasionado ante un eventual episodio que pueda llegar a ocurrir durante la ejecución del presente contrato----------

SEXTA: "La Locadora" no se responsabiliza por los perjuicios que pudieran producirle a "La Locataria", sus familiares o terceros, las inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad.----------

SEPTIMA: "La Locataria" dará inmediata cuenta a la locadora de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiéndole a la misma o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia, cuando ésta juzgue necesario su inspección.----------

OCTAVA: Entre los útimos Dos (2) meses del contrato cualquiera de las partes podrá convocar, mediante notificación fehaciente, a su contraparte a negociar sobre la renovación del CONTRATO, en el plazo de QUINCE (15) días corridos----------

NOVENA:. 1 -El impago de DOS (2) meses de alquiler consecutivos habilitará al LOCADOR a rescindir el CONTRATO e iniciar acción de desalojo. Previo a ello, frente a cualquier supuesto de incumplimiento el LOCADOR intimara de modo fehaciente al LOCATARIO el cumplimiento de la obligación y/o el pago de los alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a DIEZ (10) días corridos.----------

DECIMA: RESOLUCION ANTICIPADA) 1- EL LOCATARIO podrá resolver este CONTRATO sin expresión de causa y de forma anticipada previo notificación anticipada con 60 días, no debiendo abonar suma por algún concepto en ese sentido.- ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes se someten ante cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y/o aplicación del presente contrato a la Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Roque Pérez, renunciando a cualquier otro jurisdicción. a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los reales denunciados "ut-supra".----------

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el presente contrato las partes no se adeudaran suma alguna por indemnización y/o concepto similares, salvo las que pudieran surgir del incumplimiento de las claúsulas del presente contrato----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Roque Pérez

Maximiliano Oscar Sciaini
Intendente Municipal
Municipalidad de Roque Pérez